

R.U.N.76-736-40-03-001-2022-00068-00 – EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. –

Demandante: FERRETERIA FERROCAVIAR CONSTRURAMA SEVILLA. Vs. **Demandado:** JULIO CESAR PARRA.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez, que el apoderado de la parte demandante ha reportado un abono que hizo el demandada a la obligación que le asiste. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, enero 13 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.0029

Sevilla - Valle, trece (13) enero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FERRETERIA FERROCAVIAR CONSTRURAMA SEVILLA – REP. LEGAL FERNANDO ZAPATA ROJAS
DEMANDADO:	JULIO CESAR PARRA
RADICADO:	76-736-40-03-001-2022-00068-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que precede este auto, se dispone a dar trámite al escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES JUDICIALES

Se procede a incorporar a este expediente el escrito allegado por el profesional en Derecho Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, de fecha 12 de diciembre del año en curso, donde informa que la parte demandada realizó un abono a la obligación demandada el día 11 de enero del año en curso, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00), el cual se tendrá en cuenta en su debida oportunidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como abono, de la obligación demandada, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00), efectuado por el demandado JULIO CESAR PARRA, suma que deberá ser aplicada en su debida oportunidad procesal.

R.U.N.76-736-40-03-001-2022-00068-00 – EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. –
Demandante: FERRETERIA FERROCAVIAR CONSTRURAMA SEVILLA. Vs. Demandado: JULIO CESAR PARRA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 002
DEL 16 DE ENERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a24c7077a3155706e2f17b73d155591c9be94abeb81d9f1c94bce64caf7e6f**

Documento generado en 13/01/2023 11:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>